

Septiembre 18, 2013

## En este número

- I Presentación del Paquete de Reforma Fiscal para el ejercicio 2014.
- a) Ley del Impuesto Sobre la Renta
- b) Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única y Ley a los Depósitos en Efectivo
- c) Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- d) Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios
- e) Código Fiscal de la Federación.

---

*"En el caso de personas físicas se incrementa la tasa máxima de ISR para quedar en 32% mediante el aumento de un nivel más a la tarifa"*

---

---

*Se reduce de 238 artículos a 186 artículos la Ley.*

---

## Boletín Fiscal

Estimados clientes y amigos,

Continuando con el compromiso de mantenerlos informados sobre los aspectos fiscales de actualidad que inciden directamente en la operación de sus empresas, para este mes presentamos los principales aspectos a considerar derivados de la entrega de la propuesta de Reforma Fiscal para el ejercicio 2014 del Ejecutivo Federal el pasado 8 de septiembre a la Cámara de Diputados.

### I. PRESENTACIÓN DEL PAQUETE DE REFORMA FISCAL (RF) PARA EL EJERCICIO 2014.

#### a) Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR)

Como parte de las Reformas planteadas a este impuesto, se plantea prácticamente una Nueva LISR, la cual conserva en aspectos esenciales de la actual Ley tales como la continuidad de la tasa del 30% para personas morales, sin embargo plantea la eliminación de ciertas deducciones resultando una base de pago más alta.

Por su parte, en el caso de personas físicas se incrementa la tasa máxima de ISR para quedar en 32% mediante el aumento de un nivel más a la tarifa para quienes obtengan más de \$500mil anuales, así como ciertas restricciones para la aplicación de deducciones personales en la declaración anual.

Además de las modificaciones antes mencionadas, la presente propuesta de RF en el caso de ISR contempla:

- I) Establecer una norma de procedimiento para la aplicación de los Tratados para Evitar la Doble Tributación.
- II) Prohíbe la deducción de pagos realizados a partes relacionadas residentes en México o en el extranjero, cuando dichos pagos no estén gravados o lo estén con un ISR inferior al 75% del ISR que se causaría y pagaría en

---

*Se propone una deducibilidad parcial de las erogaciones que a su vez sean ingresos exentos para los trabajadores solo hasta un 41%. (Aguinaldo, previsión social, vales de despensa, fondos de ahorro, etc.).*

---

#### SIGUENOS EN



@HLB Fiscal

Y

[www.hlbmexico.com.mx](http://www.hlbmexico.com.mx)

---

*Un ISR adicional del 10% por el pago de dividendos a personas físicas.*

---

- III) Los vales de despensa son condicionados para que proceda su deducibilidad sólo cuando sean entregados a través de monederos electrónicos.
- IV) Se propone una deducibilidad parcial de las erogaciones que sean ingresos exentos para los trabajadores hasta un 41%. (Aguinaldo, previsión social, vales de despensa, fondos de ahorro, etc.)
- V) No serán deducibles las cuotas obreras pagadas por los patrones.
- VI) Se reduce el límite de deducción por la adquisición de automóviles de \$175mil a \$130mil.
- VII) En el mismo tenor, se disminuye el monto deducible en el caso de arrendamiento de vehículos para quedar en \$200 diarios. (Actualmente \$250)
- VIII) Se elimina completamente la posibilidad de deducir el consumo en restaurantes.
- IX) Eliminación de la deducción inmediata de inversiones
- X) Eliminación de la opción de acumular al cobro en ventas a plazos.
- XI) Para los integrantes del sistema financiero, incluyendo seguros y fianzas, se elimina la posibilidad de deducir las reservas preventivas globales y se cambia por la deducción de quebrantos.
- XII) Para contribuyentes del sector primario (agricultura, ganadería y pesca) se eliminan las reducciones y exenciones de ISR, por lo que para 2014 su tasa será del 30% en todos los casos.
- XIII) Se eliminan ciertos Regímenes Fiscales tales como:
  - a. El aplicable a las Sociedades Cooperativas de Producción.
  - b. El Régimen Simplificado
  - c. El Régimen de Consolidación Fiscal
  - d. Las SIBRAS
- XIV) Se plantea cobrar un ISR adicional del 10% por pago de dividendos a personas físicas.
- XV) Las ganancias obtenidas en venta de acciones a través de Bolsa Mexicana de Valores se gravarán con un 10% de ISR. (No se precisa si las pérdidas serán deducibles)
- XVI) Se señala que la base de cálculo para el pago de la Participación de los Trabajadores en las Utilidades (PTU) será la misma que para el pago del ISR, lo cual simplifica el procedimiento.
- XVII) Modificaciones al Régimen de Maquila

- XIX) Se propone un nuevo régimen opcional para Grupo de Sociedades, el cual en términos generales contempla los siguientes aspectos:
- a) Consolidación temporal que establece un diferimiento en el pago del ISR de tres años.
  - b) No existen beneficios para el caso de dividendos pagados entre empresas del grupo, que no provengan de CUFIN.
  - c) Es posible apegarse a este nuevo régimen sin la necesidad de solicitar autorización ante las autoridades fiscales, únicamente un aviso.
  - d) Se limita a que la sociedad denominada Integradora, participe en al menos el 80% de las acciones con derecho a voto de las ahora denominadas sociedades integradas.
  - e) No es posible incorporar a este régimen en calidad de integradas, a aquellas sociedades que tengan pérdidas fiscales por amortizar al 31 de diciembre de 2013. Esta situación no quiere decir que no se puedan incorporar con posterioridad
- XX) En el caso de personas físicas, como se mencionó, la tasa máxima ahora será del 32%.
- XXI) Se limita el monto de las deducciones personales al monto que resulte menor entre el equivalente al 10% del ingreso anual del contribuyente o bien, al equivalente de 2 veces el salario mínimo general anual vigente en el Distrito Federal. (Actualmente \$47,275)
- XXII) Se reduce el límite exento de ISR por la venta de casa habitación a 250 mil UDIS. (Aproximadamente 1.2 Millones de pesos)
- XXIII) Se sustituye el Régimen Intermedio y de Pequeños Contribuyentes con un Nuevo régimen denominado "De Incorporación" en el cual podrán tributar:
- a. P.F. con actividades empresariales o de servicios que no requieran título profesional con ingresos de hasta 1 millón de pesos anuales.
  - b. Aplicable sólo por un periodo de hasta 6 años.
  - c. Realizará el pago de impuestos de forma trimestral.
  - d. Gozará de descuentos de ISR, resaltando que en el primer año será del 100% y posteriormente disminuirá de forma paulatina hasta un 10% en el sexto año.
  - e. Será en base a flujos de efectivo.
  - f. Aplicarán tarifa de ISR con una tasa máxima del 32%



*Se propone un Nuevo Régimen Opcional para Grupo de Sociedades.*

### **b) Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única (LIETU) y Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo.**

*Se abrogan la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única y la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo*

Con el propósito de simplificar el sistema tributario en México y la carga administrativa a los contribuyentes, se abrogan la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única y la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo, luego entonces los pagos provisionales se harán con base al coeficiente de ISR únicamente.

Cabe resaltar que el IETU a favor al 31 de diciembre de 2013 se podrá compensar en 2014 y hasta agotarse.

### **c) Ley del Impuesto al Valor Agregado (IVA).**

Con las modificaciones planteadas a esta Ley se observa un objetivo meramente recaudatorio toda vez que dentro de los principales cambios se eliminan ciertas exenciones así como la aplicación de actos al 0%, y se propone la eliminación de la tasa del 11% en franja fronteriza lo que significa que la tasa del 16% será aplicable en todo el territorio nacional.

Adicionalmente a lo anterior, se tienen los siguientes aspectos a considerar tales como:

*Se eliminan las exenciones aplicables a la venta o arrendamiento de casa habitación, intereses hipotecarios, servicios educativos, servicio de transporte foráneo y espectáculos públicos.*

- I) Se eliminan las exenciones aplicables a la venta o arrendamiento de casa habitación, intereses hipotecarios, servicios educativos, servicio de transporte foráneo y espectáculos públicos (salvo espectáculos de teatro y circo).
- II) Por los servicios de hospedaje para residentes en el extranjero pagarán el IVA al 16%.
- III) La tasa del 0% ya no será aplicable a la venta de goma de mascar, mascotas, alimentos para mascotas, oro, joyería y otro productos similares si no son vendidos al público general.
- IV) Se elimina la obligación de retener IVA en ventas de proveedores locales a manufactureras de automóviles e industrias de maquila.
- V) En el caso de maquila y ciertos regímenes de comercio exterior, el IVA se deberá pagar por la realización de importaciones temporales, sin importar si la mercancía permanece en México o es retornada.

- VI) Se propone homologar el tratamiento aplicable al transporte aéreo internacional de carga y de pasajeros, permitiendo que en el transporte internacional de bienes también se pueda considerar como prestación de servicios el 25% en territorio nacional y como exportación el 75%.

#### **d) Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS).**

Los cambios más relevantes propuestos en este impuesto son:

- I) Se gravará con \$1.00 por litro de IEPS la enajenación de refrescos (bebidas con azúcar añadida).
- II) En aquellas bebidas con un grado superior de alcohol de 20° G.L. serán sujetas a un gravamen del 53%.
- III) Serán sujetas de IEPS las importaciones temporales cuando los bienes gravados sean utilizadas por empresas que sean IMMEX, depósito fiscal automotriz, recinto fiscalizado y recinto fiscalizado estratégico.
- IV) Se establecen dos nuevos "gravámenes ambientales":
- a. Impuesto a los combustibles fósiles
- Se establecen cuotas específicas por las enajenaciones e importaciones dependiendo el tipo de combustible; gas natural, propano, butano, gasolinas y gasavión, turbosina y otros kerosenos, diesel, combustóleo, coque de petróleo y de carbón y carbón mineral.
- b. Impuesto a los plaguicidas.
- Por la enajenación e importación de este tipo de productos, dependiendo del grado de toxicidad la tasa de impuesto sera del 6% al 9%.
- V) También se establece la obligación a los productores, fabricantes e importadores de cigarros y otros tabacos labrados, de imprimir un código de seguridad en cada una de las cajetillas para su venta en México.

---

*Se gravará con \$1.00 por litro de IEPS la enajenación de refrescos (bebidas con azúcar añadida).*

---



---

*Se establecen dos nuevos "gravámenes ambientales":*

*a. Impuesto a los combustibles fósiles.*

*b. Impuesto a los plaguicidas.*

---

#### **e) Código Fiscal de la Federación (CFF).**

Las modificaciones propuestas al CFF tienen por objeto el otorgar mayores facultades a las autoridades fiscales, así como simplificar y facilitar el cumplimiento de ciertas obligaciones fiscales.

Entre los aspectos más relevantes tenemos los siguientes:

- I) Nueva disposición que permite a la autoridad la recaracterización de ciertas transacciones bajo el principio de sustancia sobre forma.
- II) Se establecen nuevas reglas para determinar la posible existencia de un delito fiscal.
- III) Se incrementa la responsabilidad solidaria para los accionistas o socios, ahora lo serán en forma proporcional a su participación en el capital de la sociedad y no hasta el monto de su aportación.
- IV) Se establece un nuevo criterio para la localización del domicilio fiscal de personas físicas, para lo cual se menciona que se considerará aquél que utilicen en la apertura de cuentas bancarias.
- V) Se elimina el uso de comprobantes simplificados y se limita la emisión de ciertos comprobantes electrónicos, a fin de eliminar comprobantes irregulares o aquellos emitidos por transacciones inexistentes.
- VI) Se permitirá la realización de ciertos procedimientos a través de medios electrónicos como la obtención de firma electrónica, o bien, la obtención de ésta a través de un representante.
- VII) Se abre un nuevo medio de comunicación entre el contribuyente y la autoridad, ahora de manera electrónica mediante la implementación del sistema de "Buzón Tributario", con el cual se podrán notificar documentos, actos administrativos, presentación de avisos, promociones, etc.
- VIII) Se elimina la obligación del dictámen fiscal del ejercicio, el de venta de acciones y la declaratoria para la obtención de devoluciones de IVA, aunque se establecen ciertos requisitos de información adicional en su lugar.
- IX) Se reduce el plazo de interponer el Recurso de Revocación de 45 a 15 días para su interposición y se establece como única vía para ello el buzón tributario.

**ESTA RF SE ENCUENTRA EN PROCESO DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN POR PARTE DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y SE ESPERA QUE SEA APROBADA EN LA SEGUNDA QUINCENA DE OCTUBRE PRÓXIMO.**

**EN EL PRÓXIMO BOLETIN LES INFORMAREMOS LOS TÉRMINOS FINALES APROBADOS DE LA RF PARA 2014.**

*Lebrija, Álvarez y Cía., S.C.*

*Contadores Públicos y Consultores*

*Miembro de HLB Internacional*

*Tres Picos 79 Col. Bosque de Chapultepec, Polanco 11580 México, D.F.*

*Tel. y fax: 01 55 5531 1440*

*Fax (línea directa): 01 55 5545 9839*

**E-mail:**

[lealycia@hlbmexico.com.mx](mailto:lealycia@hlbmexico.com.mx)

**C.P.C. Alfonso Lebrija**

[alebrija@hlbmexico.com.mx](mailto:alebrija@hlbmexico.com.mx)

**C.P.C. Francisco Alvarez**

[falvarez@hlbmexico.com.mx](mailto:falvarez@hlbmexico.com.mx)

**C.P.C. Roberto Escobedo**

[rescobedo@hlbmexico.com.mx](mailto:rescobedo@hlbmexico.com.mx)

**C.P.C. José Palomec**

[jpalomec@hlbmexico.com.mx](mailto:jpalomec@hlbmexico.com.mx)

**C.P.C. Jerónimo Lebrija**

[jlebrija@hlbmexico.com.mx](mailto:jlebrija@hlbmexico.com.mx)

**L.C. Luis Gerardo Berumen**

[lberumen@hlbmexico.com.mx](mailto:lberumen@hlbmexico.com.mx)

[www.hlbmexico.com.mx](http://www.hlbmexico.com.mx)

El contenido del presente boletín fiscal es preparado por el área fiscal de nuestra Firma solamente para fines informativos; por lo tanto, no debe considerarse como una opinión de carácter fiscal emitida por especialistas de nuestra Firma a sus clientes en forma particular.

En caso de alguna duda en la aplicación o efecto particular de los aspectos aquí planteados, estamos a sus órdenes en nuestro departamento de impuestos.

